

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de enero dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00555 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Adósesse plan de pagos o proyección de pagos del pagaré contentivo de la obligación diferida a cuotas, en donde se relacionen los capitales periódicos, los intereses de plazo y demás rubros de cada unas de las cuotas que se cobran.
- 2.- Apórtese el poder en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, con la prueba de la remisión del mismo como mensaje de datos desde el correo electrónico para notificaciones del poderdante. En su defecto, apórtese con presentación personal, como lo señala el artículo 74 del C.G.P.
- 3.- Apórtese escritura pública constitutiva de la hipoteca que se pretende hacer efectiva, con constancia de ser la primera copia de la misma.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico 003 del 14 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887f5c400abfd8f2070f8be5337279be2746264d23731afdc2f4e389b5c45ffd**

Documento generado en 13/01/2022 06:16:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>